



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00329
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Melba Rosa Toro Quintero y Otros
Demandado:	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA
Asunto:	Requiere a la parte demandante

Mediante Auto del 2 de marzo de 2020¹ el despacho admitió renuncia al poder otorgado a la abogada Ofaris Yalena Ramírez Galeano, representante de la parte demandante, en los términos del inciso 4 del artículo 76 del CGP.

Asimismo, se ordenó exhortar a los demandantes para que constituyeran apoderado, oficios remitidos el 4 del mismo mes y año, tal y como se advierte a folios 132 y 133, sin que a la fecha la parte demandante haya dado cumplimiento.

En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a la parte demandante para que de forma inmediata constituyan apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en defensa de sus intereses; los exhortos se enviarán a la dirección física y de correo electrónico que reposan en el expediente.

Los poderes deberán ser allegados en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 18 DE DICIEMBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO

¹ Folio 131

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00329
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Melba Rosa Toro Quintero y Otros
Demandado:	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA
Asunto:	Requiere a la parte demandante

JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03fe1373d4e90b95ba1ecde25bbc593c46912a838f69e37336ce450c6f891bd4

Documento generado en 16/12/2020 04:36:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>